

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 217



lunes, 15 de noviembre de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-217

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas
en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos) 5

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas
en el término municipal de Peral de Arlanza (Burgos) 7

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a
riego en el término municipal de Roa (Burgos) 9

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Bases de la convocatoria 2022 de ayudas y becas al estudio a favor de
empleados de la Diputación Provincial y del Instituto Provincial para
el Deporte y Juventud e hijos de los mismos 11

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número
tres para el ejercicio de 2021 24

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 25

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 26



sumario

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles 28

AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 29

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 30

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación de los padrones fiscales de las tasas por recogida de basuras y por abastecimiento de agua, 2021 31

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Cuenta general del ejercicio de 2020 32

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Convocatoria de ayudas al transporte 33

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes 34

Bajas por caducidad en el padrón municipal de habitantes 35

Bajas por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes 36

AYUNTAMIENTO DE OLMILLOS DE MUÑO

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 37

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación del padrón cobratorio de la tasa por suministro de agua potable del ejercicio de 2021 38

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 39

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 40

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2021 42



sumario

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del servicio de comedor escolar municipal 43

Aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por precio público por la prestación del servicio de comedor escolar 44

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones de carácter social del municipio para el ejercicio 2021 45

Convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones de madres y padres de alumnos/as de los centros de enseñanza del municipio para el ejercicio 2021 47

Convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones de carácter cultural del municipio para el ejercicio 2021 49

Convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones y clubes deportivos del municipio para el ejercicio 2021 51

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 53

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Cuenta general del ejercicio de 2020 54

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 55

JUNTA VECINAL DE VILLACANES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 56

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALFOZ DE LARA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021 57

Cuenta general del ejercicio de 2020 58

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

Nombramiento de jueces de paz titulares y sustitutos 59



sumario

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio 2021

61

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

Corrección de errores de la convocatoria a la asamblea general 2021

62



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Información pública

Ref.: C-0127/2021.

Ref. del servicio: (Integra-AYE) BU.

D. Jorge Monzón Pascual (**0286**) en representación de la Comunidad de Regantes Peñas Heladas (en formación), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Sondeo de 160 m de profundidad, 500 mm de diámetro y 300 mm de diámetro entubado situado en la parcela 112, del polígono 113, en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de 2,2309 ha de cultivo de viñedo repartidas entre las siguientes parcelas:

Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Superficie de riego
49	113	Aranda de Duero	Burgos	2,2309 hectáreas
111				
112				
280				
5.281				

– El caudal máximo instantáneo es de 2,99 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 1.511,55 m³/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por un grupo de bombeo de 10 CV de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea Aranda de Duero (DU-400030).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Aranda



de Duero (Burgos), en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente de referencia C-0127/2021 (Integra/AYE) BU deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar «Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública» y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en c/ Muro, 5, de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

En Valladolid, a 25 de octubre de 2021.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Información pública

Ref.: ALB-0363/2021.

Ref. del servicio: CP-722/2021-BU (Alberca-AYE).

D. Fernando Barcenilla Tamayo (**4785**) y D.^a Iguacel Lanuza Jiménez (**7255**), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas ya autorizado mediante inscripción de un aprovechamiento temporal de aguas privadas en el Registro de Aguas (Sección C), expediente de referencia PRBU262032, a favor de D. Pablo García Martínez, con destino a riego de 9 ha, un caudal máximo de 5 l/s y un volumen máximo anual autorizado de 32.400 m³, en el término municipal de Peral de Arlanza (Burgos).

Con la concesión solicitada se pretende, además de la transferencia de titularidad a favor de los actuales solicitantes, aumentar la superficie de riego hasta las 9,2 ha y el volumen máximo anual hasta 33.357,25 m³, en el término municipal de Peral de Arlanza (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Pozo de 4 m de profundidad, 2.000 mm de diámetro, situado en la parcela 120 del polígono 1, en el término municipal de Peral de Arlanza (Burgos).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 9,202 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Superficie de riego
100	1	Peral de Arlanza	Burgos	9,202 hectáreas
116				
117				
120				

De la parcela 100 del polígono 1 se excluye de riego 1,0560 ha que se destinarán a una explotación de ganado porcino que se abastecerá desde otro aprovechamiento.

- El caudal máximo instantáneo es de 7,65 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 33.357,25 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 80 CV de potencia.



– Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea: Aluvial del Pisuerga-Arlanzón (DU-40020).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Peral de Arlanza (Burgos), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Peral de Arlanza (Burgos), en los registros de las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente de referencias ALB-0363/2021 y CP-722/2021-BU (Alberca/AYE) deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar «Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública» y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en c/ Muro, 5, de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

En Valladolid, a 26 de octubre de 2021.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-2991/2019-BU (Alberca-AYE), con destino a riego en el término municipal de Roa (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Pedro Luis Balbás Rojo (**0828**) y D. Pablo Balbás Rojo (**0055**) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030), en el término municipal de Roa (Burgos), por un volumen máximo anual de 8.594,32 m³, un caudal máximo instantáneo de 4,42 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,11 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Anular la inscripción que consta en la Sección B del Registro de Aguas a nombre de D. Pedro Luis Balbás Rojo y D. Pablo Balbás Rojo, con referencia IP-1332/2017-BU.

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titulares: D. Pedro Luis Balbás Rojo (**0828**) y D. Pablo Balbás Rojo (**0055**).

Tipo de uso: Riego (12,6844 ha de cultivos leñosos (viñedo por goteo)).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 8.594,32.

Volumen máximo mensual (m³): 3.437,59.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 4,42.

Caudal medio equivalente (l/s): 1,11.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030).

Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.



El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, O.A., o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Portal del ciudadano/Información al público/Resoluciones de concesión).

En Valladolid, a 29 de octubre de 2021.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Decreto. – Esta Vicepresidencia Primera, al amparo de la delegación de competencias en materia de personal, conferida por la Presidencia de la Diputación Provincial, mediante Decreto n.º 7.559/2021, de 8 de noviembre, asistida del secretario general que suscribe, resuelve aprobar:

BASES DE LA CONVOCATORIA 2022, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2020-2021, DE AYUDAS Y BECAS AL ESTUDIO A FAVOR DE EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD E HIJOS DE LOS MISMOS

Artículo 1.º – De los beneficiarios de las becas.

1. – Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas y becas al estudio, aquellos empleados, fijos o temporales, de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, funcionarios o laborales, que lleven prestando servicios en la Entidad al menos dos años de forma ininterrumpida, por la realización, ellos o sus hijos, de estudios oficiales, cuando cumplan los requisitos o condiciones que señala la presente convocatoria, siempre que se encuentren en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

– Servicio activo.

– Cualquier situación administrativa que conlleve reserva de puesto, siempre y cuando el empleado hubiera permanecido en la Entidad en servicio activo durante un periodo igual o superior a la mitad del curso escolar 2020-2021 a que hacen referencia las presentes becas.

2. – Excepcionalmente, a criterio de la Comisión, podrán ser beneficiarios, cuando cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases, siempre y cuando no perciban ninguna otra ayuda o beca por la misma causa, con las excepciones que señala el artículo 10:

– Los empleados que hayan pasado a la situación de jubilación, por la causa que sea, durante el curso académico a que se contrae la presente convocatoria.

– Los hijos de empleados que hayan pasado a la situación de jubilación, por la causa que sea, durante el curso académico a que se contrae la presente convocatoria.

– Los hijos de empleados fallecidos en servicio activo.

En el supuesto de estos beneficiarios, además del resto de documentación exigida, deberán presentar el Modelo 145 (Comunicación de datos al pagador), a fin de efectuar las retenciones sobre rendimientos del trabajo de aquellas rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



Artículo 2.º – Clases de ayudas o becas.

1. – Las ayudas o becas de estudios que convoca la Diputación Provincial de Burgos, objeto de la presente convocatoria, que se especifican, pueden ser de los siguientes tipos:

- Becas completas.
- Becas académicas.
- Ayudas por estudios.
- Ayudas para niños de hasta siete años.

2. – Son becas completas las destinadas a hijos de empleados que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar para cursar sus estudios. Se concederán dichas becas solo si no hubiera centro público o privado para realizar dichos estudios en el lugar de residencia o zonas limítrofes que permitan un desplazamiento diario de menos de 50 km.

3. – Son becas académicas las destinadas a alumnos que cursan estudios de nivel medio, y que, cumpliendo los restantes requisitos exigidos en la convocatoria, residan en la localidad de su domicilio, donde está ubicado el centro de estudios o bien en localidades próximas que permitan un desplazamiento fácil y diario.

4. – Son ayudas por estudios aquellas que se conceden, al personal que no es acreedor de ninguna de las anteriores becas o ayudas pero si cumple los requisitos exigidos por la convocatoria, como ayuda a los gastos que les ocasionan sus estudios o los de sus hijos.

5. – Son ayudas para niños de hasta siete años las que se conceden a aquellos niños nacidos antes de 1 de septiembre de 2021, que se encuentren no escolarizados o que de estarlo aún no cursen Educación Primaria Obligatoria o Educación Especial o cursen el primer año en la actualidad.

Artículo 3.º – Tipos de estudios objeto de beca o ayuda.

Las becas o ayudas objeto de la presente convocatoria, con independencia de las ayudas para niños de hasta siete años, se conceden por la realización de los siguientes estudios oficiales:

- a) De nivel inferior.
 - Educación Especial.
 - Educación Primaria.
 - Programas de cualificación profesional (según equivalencia).
 - Educación Secundaria Obligatoria.
- b) De nivel medio.
 - Ciclos Formativos de Grado Medio.
 - Ciclos Formativos de Grado Superior.
 - Programas de cualificación u obtención de certificados de profesionalidad (según equivalencia).



- Bachillerato.
- Enseñanzas Deportivas de Régimen especial, de Grado Medio o Superior.
- Enseñanzas Oficiales de Idiomas (únicamente para empleados).
- c) De nivel superior.
 - Los estudios universitarios de grado o equivalente.
 - Estudios oficiales de Postgrado o Máster, verificados por el Consejo de Universidades (únicamente para empleados).
 - Los cursos y tesis doctorales (únicamente para empleados).

Artículo 4.º – Requisitos y cuantías en función del tipo de ayuda o beca.

A) BECAS O AYUDAS PARA HIJOS DE EMPLEADOS.

1. – Ayudas para niños hasta siete años.
 - Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, menores de 7 años, que aun no cursen Educación Primaria Obligatoria o Educación Especial o cursen el primer año en la actualidad.
 - Documentación a presentar:
 - Instancia oficial.
 - Copia del Libro de Familia, de ser la primera vez que solicitan ayuda.
 - Concesión: Automática.
 - Importe máximo de la ayuda: 200 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).
 - 2. – Ayudas por estudios de nivel inferior.
 - Destinatarios: Hijos de empleados con derecho que, no correspondiéndoles la ayuda anterior, cursen estudios de nivel inferior.
 - Documentación a presentar:
 - Instancia oficial.
 - Justificante de los estudios realizados el curso académico 2020-2021.
 - Concesión: Automática, salvo repetición de curso.
 - Importe máximo de la ayuda: 200 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria), no percibiendo la ayuda en el supuesto de repetir curso.
 - 3. – Becas o ayudas para estudios de nivel medio.
 - 3.1. Ocho becas completas.
 - Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, que hayan realizado durante el curso académico 2020-2021 estudios de nivel medio para los que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.



– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Justificante de las calificaciones académicas del curso 2020-2021.

- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la Entidad.

– Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del 2020-2021, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe máximo: 1.200 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

3.2. Sesenta becas académicas.

– Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, que hayan realizado durante el curso académico 2020-2021 estudios de nivel medio.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Justificante de las calificaciones académicas del curso 2020-2021.

- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la Entidad.

– Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio y septiembre del curso 2020-2021, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe: Importe máximo de 350 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

3.3. Ayudas por estudio.

– Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, que hayan realizado durante el curso académico 2020-2021 estudios de nivel medio.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Justificante de las calificaciones académicas del curso 2020-2021.

- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la Entidad.



– Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio y septiembre del curso 2020-2021, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe máximo: 300 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

4. – Becas o ayudas de nivel universitario.

4.1. Becas completas.

– Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, menores de 28 años, que hayan realizado durante el curso académico 2020-2021 estudios de nivel universitario para los que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Certificación o informe original, de las asignaturas superadas en el curso 2020-2021, donde consten los créditos de que consta cada una de ellas.

- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la Entidad.

– Concesión: Automática, en función del número de créditos aprobados, excluidos los reconocidos, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe máximo: 40 euros por cada crédito aprobado el curso 2020-2021, excluidos los reconocidos, (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

4.2. Ayudas por estudios.

– Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, menores de 28 años, que hayan realizado durante el curso académico 2020-2021 estudios de nivel universitario.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Certificación o informe original, de las asignaturas superadas en el curso 2020-2021, donde consten los créditos de que consta cada una de ellas.

- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la Entidad.

– Concesión: Automática en función del número de créditos aprobados, excluidos los reconocidos, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.



– Importe máximo: 20 euros por cada crédito aprobado el curso 2020-2021, excluidos los reconocidos, (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

B) AYUDAS PARA EMPLEADOS.

1. – Ciclo de nivel inferior y medio para empleados.

1.1. Ayudas por estudios.

1.1.1. Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos, Bachillerato o equivalente.

– Destinatarios: Empleados Provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Certificación o informe original, de las asignaturas superadas en el curso 2020-2021.

- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la Entidad.

– Concesión: Automática, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio o septiembre del curso citado, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe máximo: 250 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

1.1.2. Restantes estudios.

– Destinatarios: Empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Certificación o informe original de la superación del curso o programa en el 2020-2021.

- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o programa, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la Entidad.

– Concesión: Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en el período junio-septiembre del curso académico 2020-2021, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe mínimo: 100 euros en concepto de ayuda por compra de libros y, en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria, una cuantía mínima equivalente al importe de la matrícula.



– Programas de cualificación u obtención de certificados de profesionalidad: Únicamente se abonará una ayuda por pago de tasas, que nunca superará su importe, en función del número de solicitantes.

2. – Ciclo de nivel universitario.

2.1. Curso de acceso a la Universidad mayores de 25 años.

– Destinatarios: Empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Justificante de superación del curso de acceso.

- Justificante acreditativo del coste de la matrícula.

– Importe máximo: Se abonará como máximo el coste de la matrícula de dicho curso.

– Concesión: Automática, si el curso se ha aprobado en los dos últimos años y no se ha abonado anteriormente por la Entidad.

2.2. Estudios de grado o equivalente.

– Destinatarios: Empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Certificación o informe original, de las asignaturas superadas en el curso 2020-2021, donde consten los créditos de que consta cada una de ellas.

– Importe máximo: 20 euros por cada crédito aprobado el curso 2020-2021, excluidos los reconocidos, (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

2.3 - Estudios oficiales de Postgrado, Máster, cursos y tesis doctorales.

– Destinatarios: Empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Justificante de superación de los correspondientes estudios.

- Justificante de abono de la matrícula.

– Importe máximo: 900 euros por los gastos de matrícula, que se percibirán una vez finalizados los estudios de forma satisfactoria. En el supuesto de tesis doctorales aprobadas en el curso académico 2020-2021, la Diputación otorgará, por una sola vez, un premio único de 900 euros, condicionado a que el empleado done un ejemplar a la Entidad.



Artículo 5.º – Criterios de valoración.

Son criterios de valoración los señalados para cada uno de los supuestos, y en el supuesto de tenerse en cuenta las calificaciones obtenidas por los solicitantes, se computarán estas con arreglo a lo establecido en el presente artículo:

- Sobresaliente (9 y 10): 10 puntos.
- Notable (7 y 8): 8 puntos.
- Bien (6): 7 puntos.
- Suficiente (5): 5 puntos.
- Insuficiente (1, 2, 3 ,4): 4 puntos.

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico, como correspondientes a un curso anterior.

Artículo 6.º – Selección de los aspirantes.

En el supuesto de que un solicitante no resultare seleccionado para el disfrute de una beca o ayuda de cuantía superior, su petición, subsidiariamente, será tenida en cuenta en los procesos selectivos de carácter inferior, a menos que expresamente renuncie a ello.

De darse un empate en la puntuación final de dos o más aspirantes que cursen estudios de nivel medio, se dirimirá a favor del aspirante con mejor puntuación en las asignaturas de Lengua y Matemáticas, de cursarse. De persistir el empate se acudiría a las retribuciones de los empleados beneficiarios en la Entidad, optándose por el de renta más baja.

Artículo 7.º – Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de carácter informativo, estará compuesta por:

- Presidente: El presidente de la Comisión de Recursos Humanos, o Diputado en quien delegue.
- Vocales por la parte sindical: Un representante de cada una de las Secciones Sindicales con presencia en la Mesa de Negociación, siempre que hayan firmado el correspondiente acuerdo y convenio.
- Personal del Servicio tramitador: Un técnico y un jefe de Negociado del Servicio de Personal, actuando este último como secretario.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, dirimiendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

Artículo 8.º – Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas. En todo caso, la Comisión podrá proponer un turno de reserva para cubrir posibles renunciaciones que pudieran producirse.



Artículo 9.º – Propuesta de selección de becarios.

Terminada la calificación de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de selección de becarios, resolviendo el otorgamiento de las correspondientes becas o ayudas la Presidencia de la Diputación.

Artículo 10.º – Limitaciones e incompatibilidades.

1. No podrá concederse para el mismo curso más de una beca o ayuda económica al mismo beneficiario, salvo en el caso de empleados por sus distintos hijos, aunque se acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios.

2. Las becas o ayudas se concederán por un año académico, entendiéndose como tal el período comprendido desde la iniciación del curso académico ya concluido de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda, hasta la iniciación del siguiente.

3. Para el otorgamiento de la beca o ayuda al estudio no será mérito bastante que el solicitante reúna los requisitos fijados en esta convocatoria, sino que, además, será preciso que el interesado sea propuesto para la concesión de la beca o ayuda, en función de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección establecidos y de la existencia de crédito suficiente.

4. No se concederá beca o ayuda económica alguna si se repite curso, salvo en el nivel universitario que el abono se efectuará por créditos aprobados, exceptuándose los reconocidos.

5. No se otorgará beca o ayuda al estudio a los hijos de empleados que hayan cursado año equivalente académicamente de otros estudios, si hubieran percibido para ellos beca de esta Entidad, aún cuando aquellos estudios se hayan realizado con aprovechamiento. Tampoco se concederá beca o ayuda para estudios de postgrado o máster a los hijos de empleados.

6. No se otorgará beca o ayuda económica a los hijos de empleados que ya estén en posesión de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda, o reúnan los requisitos legales para su obtención. Se exceptúan de lo anterior las solicitudes de beca o ayuda para cursar ciclos formativos de Grado Medio o Superior, para aquel estudiante que hubiera obtenido ya otro ciclo formativo de igual nivel, que se concederán por una única vez.

7. No podrán ser beneficiarios de becas o ayudas al estudio los hijos de empleados que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Que tuvieran más de 28 años a la fecha de finalización del curso académico 2020- 21.
- Que siendo mayores de 23 años a la fecha de finalización del curso académico 2020- 21, se encuentren dados de alta como trabajadores en la Seguridad Social durante un periodo superior a cinco meses en los doce meses anteriores a la fecha de finalización del curso académico a que se contrae la presente convocatoria.

8. No se concederá beca o ayuda a aquel beneficiario que disfrute (personalmente o sus hijos) de otra clase de ayudas por la misma causa, por parte de cualquier otra Entidad Pública o privada, con las excepciones señaladas en los siguientes apartados:



– Las ayudas que se establecen para Educación Especial serán compatibles con el disfrute de cualquier otra ayuda de cualquier otro organismo público o privado.

– En el supuesto de solicitantes de becas o ayudas para estudios comprendidos dentro de los ciclos de nivel inferior, excepcionalmente se considerará compatible su percibo con cualquier otro tipo de ayuda, incluidas las concedidas para adquisición de libros de texto.

– En el supuesto de solicitantes de becas o ayudas para estudios comprendidos dentro de los ciclos de nivel medio o superior, que pudieran ser beneficiarios de beca o ayuda de otro organismo público o privado, podrán optar por una de ellas o por percibir en esta Entidad la diferencia, si la cuantía a conceder por la Diputación fuese mayor. En el supuesto de solicitantes de estos niveles que tienen gratuidad en la matrícula de los estudios respectivos, los cuales deberán obligatoriamente comunicarlo, solo tendrán derecho al percibo de un setenta y cinco por ciento de la cantidad establecida para beca completa y un cincuenta por ciento de la cantidad en concepto de beca académica o bolsa de libros, restándose de la cantidad resultante las otras posibles cuantías que se les concede en concepto de beca o ayuda por el otro organismo.

– Son compatibles la concesión de las presentes Becas y Ayudas que se convocan, con cualquier ayuda para programas europeos o internacionales (Erasmus, Sócrates,...), que no cubran el cien por cien de los gastos de los estudios y desplazamiento.

Artículo 11.º – Solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán con sujeción al modelo que figura como anexo a esta convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, o en cualquiera de los lugares permitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no valorándose las presentadas fuera de plazo o en modelo no oficial.

2. A la solicitud se acompañará la documentación indicada para cada tipo de estudios.

3. Asimismo, se podrá requerir, por la Comisión de Valoración o el Servicio de Personal, a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que estime pertinente, a fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia o en la documentación anexa, considerando decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

4. Una vez recibidas las solicitudes por el Servicio de Personal, se comprobará su correcta cumplimentación, existiendo un plazo de subsanación por diez días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.



Artículo 12.º – Abono de las becas o ayudas.

Una vez propuestas para su concesión, las becas o ayudas se abonarán mediante resolución de la Presidencia, no obstante lo anterior, el personal con derecho a becas o ayudas que, en el momento de la citada resolución de abono, no se encontrase percibiendo nómina, por haber concluido su contrato temporal o encontrarse en situación con reserva de puesto, únicamente percibirá su cuantía en el supuesto de reincorporación al servicio efectivo en la Diputación, previa compensación, en su caso, de cualquier deuda pendiente con la Entidad.

Artículo 13.º – Pérdida de la beca.

1. La beca se perderá, con devolución del importe entregado, asimismo en los siguientes supuestos:

- a) Por renuncia.
- b) Por no reunir alguno de los requisitos que se exigieron para su concesión.
- c) Por acuerdo unánime, debidamente motivado, de la Comisión de Valoración.

2. Todos los beneficiarios están obligados a comunicar en cualquier momento, a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, la concesión de cualquier beca o ayuda al estudio que les haya sido otorgada para su disfrute en el mismo curso académico, debiendo optar en su caso por una u otra, o por la diferencia entre ambas. La omisión de esta comunicación, así como la elección por la beca o ayuda de otro organismo, supondrán automáticamente la anulación de la ayuda, su devolución o descuento en las tres nóminas inmediatas siguientes al momento de su conocimiento. En el caso de omisión de la comunicación, ésta conllevará además las consecuencias que se indican en el siguiente apartado.

3. Toda omisión de comunicación de percepción de otra beca o ayuda, así como falseamiento de datos a fin de hacerse acreedor de la ayuda o beca de la Entidad, conllevará la pérdida de la beca o ayuda concedida, con obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, así como la exclusión de cuantas otras ayudas sociales pudiera el empleado solicitar en la Entidad, por un período de dos años, que se elevará a cuatro en el supuesto de reincidencia.

Artículo 14.º – Presupuesto global para todos los ciclos.

El presupuesto estimado de la presente convocatoria anticipada asciende, para los empleados de Diputación, a 218.314,25 euros, previstos inicialmente a cargo de la aplicación 22.2210.162.04 y, para el personal del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, a 5.545 euros, inicialmente previstos a cargo de la aplicación 2210.162.04, quedando su concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su resolución, al amparo de lo señalado en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

Si, una vez practicada la selección de becarios, quedare remanente presupuestario por falta de solicitudes o por no reunir las presentadas los requisitos mínimos exigidos, la Comisión de Valoración, según su prudente arbitrio, podrá incrementar, a propuesta de la Entidad, el número de becas o ayudas a otros ciclos establecidos o sus respectivas cuantías. Asimismo, de considerarse conveniente, aquellas peticiones de ayuda o beca que reúnan los requisitos mínimos exigidos y no les correspondiera inicialmente su concesión por falta de consignación presupuestaria, podrán ser concedidas, previos los trámites financieros de su razón, a criterio de la Entidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. señor presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de interposición de recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, el interesado podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Burgos, a 8 de noviembre de 2021.

El vicepresidente 1.º,
Lorenzo Rodríguez Pérez

Ante mí, el secretario,
José Luis M.ª González de Miguel

* * *



Diputación de Burgos

**SOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS CURSO 2020-2021
A FAVOR DE LOS EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS.
CONVOCATORIA 2022**

PERSON	02.04.08.01.01
02.04.08.01.01	

DATOS DEL EMPLEADO SOLICITANTE

Apellidos:	Nombre:	DNI:
Teléfono de contacto:	Destinatario de la Beca o Ayuda:	Fecha de Nacimiento del Destinatario:

TIPO DE BECA O AYUDA Y ESTUDIOS

CLASE DE BECA O AYUDA SOLICITADA: <i>marque con una cruz lo que proceda</i>		
Ayuda hasta 7 años <input type="checkbox"/> (10)	Beca completa <input type="checkbox"/>	Beca Académica <input type="checkbox"/> Ayudas por estudios <input type="checkbox"/>
TIPO DE ESTUDIOS REALIZADOS, EN SU CASO, EL CURSO ANTERIOR: <i>marque con una cruz lo que proceda</i>		
Nivel Inferior <input type="checkbox"/> (20)	Nivel Medio <input type="checkbox"/> (30)	Nivel superior <input type="checkbox"/> (40)
Estudios realizados en el curso 2020/2021: _____		
Estudios que realiza en el curso 2021/2022: _____		

El firmante, en su condición de empleado de la Diputación Provincial de Burgos, como solicitante de beca o ayuda al estudio para el Curso Académico 2020/2021,

DECLARA, bajo su responsabilidad:

- Que el importe de la subvención solicitada no supera el coste realmente soportado por el hecho causante, considerando a los efectos cualquier otra subvención compatible que se le ha podido conceder con la misma finalidad, de conformidad con lo previsto en los art. 10 y 13 de la Convocatoria.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la presente Convocatoria.
- Que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos y que conoce las limitaciones e incompatibilidades, así como las causas que originan la pérdida de la beca o ayuda, reseñadas en los artículos 10 y 13 de la Convocatoria.

SOLICITA, se le tenga por interesado para la concesión de becas o ayudas al estudio a favor de los empleados de la Entidad.

Burgos, a ___ de _____ de 2021

Fdo: _____

En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos que nos facilite durante el presente trámite, serán incluidos en un fichero titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, cuya finalidad es la gestión administrativa de la ayuda económica solicitada en el presente documento. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita Paseo del Espolón Nº 34 – 09003 (Burgos).

La no comunicación de los datos y entrega de los documentos adjuntos solicitados puede provocar la no atención de la solicitud efectuada. Asimismo le informamos, que sus datos pueden ser objeto de cesión a los organismos públicos a los cuales sea necesario facilitar sus datos para la gestión correcta de su petición.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2021/MOD/003 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2021/MOD/003 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arandilla para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Arandilla, a 28 de octubre de 2021.

El alcalde,
Tomás Ángel Martínez Herrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Próximo a expirar el mandato de juez de paz sustituto del municipio de Arraya de Oca y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo.

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Arraya de Oca y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Lugar de presentación de las solicitudes: Registro General del Ayuntamiento de Arraya de Oca (calle Mayor, número 15, 09292, Arraya de Oca).

Plazo de presentación de las solicitudes: Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación: Las solicitudes deben ir acompañadas de fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

En Arraya de Oca, a 2 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Joaquín Jesús Miravalles Villalaín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto

Próximo a expirar el mandato de juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Barbadillo del Mercado (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Presentación de las solicitudes: En registro del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección de los candidatos: Entre los solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Barbadillo del Mercado, a 28 de octubre de 2021.

El alcalde,
José Antonio Sancho Heras

* * *



MODELO DE SOLICITUD DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

I. – DATOS PERSONALES.

Nombre y apellidos:

Lugar y fecha de nacimiento:

DNI:

Domicilio:

Calle: Número:

Teléfono:

II. – DECLARACIÓN JURADA.

Responsablemente declaro bajo juramento, que no me encuentro incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de juez de paz.

III. – SOLICITUD.

Creyendo reunir las condiciones exigibles, solicita ser elegido para el cargo de juez de paz sustituto de Barbadillo del Mercado.

En Barbadillo del Mercado, a de de 2021.

(Firma).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO (BURGOS). –



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión 30 de agosto de 2021 sobre la modificación de ordenanza fiscal reguladora de impuesto de bienes inmuebles (IBI), al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación:

Artículo 4. – Bonificaciones.

«5. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa para el inmueble que esté destinado a vivienda habitual.

La solicitud de concesión de esta bonificación deberá presentarse mediante escrito firmado por el sujeto pasivo, acompañado del título de familia numerosa y certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

El plazo de disfrute del beneficio fiscal comenzará en el mismo ejercicio del impuesto sobre bienes inmuebles en que se efectúe la solicitud (coincidente con el año natural), para las presentadas hasta el 31 de marzo, y en el siguiente para las que se presenten con posterioridad, y el mismo se extenderá mientras esté vigente el título de familia numerosa aportado, sin que resulte necesario formular nueva solicitud hasta que concluya dicho plazo, pero debiendo el obligado tributario comunicar al Ayuntamiento la pérdida de la condición de familia numerosa o el cambio de categoría de la misma, si cualquiera de esas circunstancias se produjera durante el plazo de vigencia que figurará en el documento presentado».

La modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse en el ejercicio 2022.

Contra el acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Buniel, a 3 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Jesús Díez Monzón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número I/2021 del ejercicio 2021*

El expediente I/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cerratón de Juarros para el ejercicio de 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de septiembre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.200,00
4.	Transferencias corrientes	800,00
6.	Inversiones reales	68.000,00
	Total aumentos	76.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-17.000,00
	Total disminuciones	-17.000,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	5.725,11
8.	Activos financieros	53.274,89
	Total aumentos	59.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cerratón de Juarros, a 3 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Pedro Marina Moneo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente para el ejercicio de 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 112.750,00 euros y el estado de ingresos a 112.750,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cuevas de San Clemente, a 2 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Eloy Alonso Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Habiéndose aprobado por decreto de Alcaldía, de fecha 3 de noviembre de 2021, los siguientes padrones fiscales:

- Tasa por recogida de basuras 2021.
- Tasa por abastecimiento de agua 2021.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan expuestos al público durante el plazo de un mes, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Esta exposición al público produce efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, a tenor de lo dispuesto en el art. 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hortigüela, a 3 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Isar, a 2 de noviembre de 2021.

El alcalde,
José Luis Pardo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 5 de noviembre del 2021, se aprobaron las bases de la convocatoria de ayudas al transporte, de acuerdo con el siguiente extracto:

1. – Objeto:

Estas bases tienen por objeto establecer las bases reguladoras de aplicación a la concesión de ayudas directas, en la modalidad de concurrencia no competitiva destinada a gastos de transporte para cursar estudios de bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior y estudios universitarios.

2. – Requisitos de las personas solicitantes:

Podrán ser beneficiarias/os, previa solicitud, los y las estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener menos o igual de 30 años, cumplidos en el año de la solicitud.
- Estar empadronados/as en La Puebla de Arganzón a fecha de 31 de diciembre de 2020.
- Estar matriculada/o durante el curso académico 2020/2021 en alguno de los estudios incluidos en el artículo tercero.
- El domicilio habitual de la persona solicitante y el centro educativo deberán estar situados en municipios distintos, con una distancia máxima de 150 km.

No serán beneficiarios de las presentes ayudas, las personas que hayan recibido ayudas al desplazamiento y/o por residencia que otorga el Gobierno Vasco, y/o Junta de Castilla y León para cada curso académico, cualquiera que sea el tipo de modalidad de becas en que se incluyan.

3. – Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La información relacionada con la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el tablón edictal de la sede electrónica municipal: <https://lapuebladearganzon.sedelectronica.es>

En La Puebla de Arganzón, a 5 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Pablo Ortiz de Latierro Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Bajas de oficio

Tramitándose en este Ayuntamiento de Lerma expedientes de bajas padronales y en virtud de las facultades que me confiere la Ley en materia de empadronamiento y control del padrón municipal del municipio que presido, visto los artículos 15 y 17 de la Ley 4/1996, de 10 de enero, y artículos 54.1, 55, 59, 62 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, analizadas las circunstancias concurrentes en los afectados, no resultando que en el domicilio en el que están empadronados sea en el que habitan, he de incoarles expedientes de bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes de Lerma, advirtiéndoles expresamente que de verificarse la baja de oficio, esta conllevará su baja en el censo electoral de nuestro municipio.

Al efecto, en orden a cumplir los requisitos formales exigidos en el artículo 54 del citado Reglamento, en trámite de audiencia, se le concede un plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto con la relación de las personas afectada, durante los cuales podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas estime que le asisten en su derecho de contradicción a lo comunicado.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>NIF</i>
Sergey Angelov Dimitrov	Y07122302F
Yordana Velinchkova Tsvetkova	X09377342N
Lordin Enfendad Ahmed	45099943W
César Ignacio Jaramillo Ospina	Y06377455Y
Gerad Martínez Ripoll	48178921Q

En Lerma, a 2 de noviembre de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
María Isabel Sancho Castejón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Bajas caducidad

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de julio de 2021, se procede a dar de baja por caducidad en el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento a las siguientes personas, con fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>NIF</i>
Younouss El Kadmiri	AH6792830
Roberto Luis Perez Cape	X6310800Z
Carlos Alberto Fernandes Junior	FV968813
Juan David Días	AT455944

En Lerma, a 2 de noviembre de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
María Isabel Sancho Castejón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

*Bajas en el padrón municipal de habitantes de extranjeros
que no han realizado la renovación*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicar la notificación a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por resolución de Alcaldía, de fecha 5 de agosto de 2021, se acordó lo siguiente:

RESUELVO

Primero. – Que se inicie el expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>NIF/Pasaporte</i>
Zhivka Naydenova Branhkova	X-08345236-P
Marin Ivaylov Filipov	Y-00709634-Y
Antoaneta Radoslavova Stefanova	912091557
Ivaylo Naydenov Filipov	S/D
Ioan Florin Capra	Y-04170994-G
Bogdan Catalin Florescu	Y-03791539-A
Vasil Petrov Kapeloski	Y-01332325-H
Gheorghe Tutuianu	X-08383058-H
Neli Todorova Hristova	644255635
Cornel Alexandru Pocol	X-09045653-Y
Eugeni Valeriev Eliev	X-05297149-L
Petrut Andrei Grigore	Y-01677442-C
Milena Mitkova Spasova	X-8305451-J
Ivan Andreanov Ivanov	X-08335045-Y

Segundo. – Que se dé audiencia a los interesados por plazo de diez días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes, advirtiéndoles que, de no recibir contestación en cuanto a su conformidad o disconformidad en el citado plazo, se realizará la baja de oficio.

En Lerma, a 2 de noviembre de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
María Isabel Sancho Castejón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMILLOS DE MUÑO

Convocatoria para la designación de juez de paz sustituto del Juzgado de Paz de Osmillos de Muño, 2021

Con motivo de la vacante del cargo de juez de paz sustituto de Osmillos de Muño, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes por los aspirantes al desempeño de dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Osmillos de Muño, y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Osmillos de Muño, conforme al modelo que será facilitado a los interesados, acompañada de:

1. Fotocopia del N.I.F.

2. Declaración jurada de no hallarse incurso en algunas de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio.

Tercera. – Plazo para presentación de solicitudes: En el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Osmillos de Muño, a 2 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Victoriano Mínguez Herreros



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el padrón cobratorio de la tasa que se detalla, se procede a la exposición pública del mismo, según lo exigido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tasa por suministro de agua potable.

Exp. municipal: 797/21.

Periodo de liquidación: Ejercicio 2021.

Cuantía: 28.157,25 euros.

Dicho padrón se expondrá al público, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; posteriormente podrá presentarse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón según se contempla en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Simultáneamente, proceder al amparo de lo establecido en los artículos 62 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pasado el cual sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá, sin más trámite, a la apertura de la vía ejecutiva con recargo del 20% y liquidación, en su caso, de los intereses de demora que resulten exigibles según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

En Oña, a 28 de octubre de 2021.

El alcalde-presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Aprobación inicial

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 29 de octubre de 2021, aprobó la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–, se expone al público dicho acuerdo por plazo de treinta días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Palacios de la Sierra, a 3 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Óscar Vicente Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2021

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamación alguna en el plazo establecido a tal efecto y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2021, resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	25.200,00
2.	Impuestos indirectos	2.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.500,00
4.	Transferencias corrientes	24.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.150,00
7.	Transferencias de capital	52.050,00
	Total de ingresos	149.400,00

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	16.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.000,00
4.	Transferencias corrientes	10.800,00
6.	Inversiones reales	90.000,00
	Total de gastos	149.400,00

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Funcionario: Secretario-Interventor, grupo A-2. Complemento de destino: Nivel 26.

Personal laboral eventual: Alguacil-encargado de servicios múltiples, a tiempo parcial.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Burgos, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.



Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición, ante la asamblea vecinal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

En Palazuelos de Muñó, a 3 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Francisco Javier Lezcano Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 4/2021 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 4/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Peñaranda de Duero, a 2 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Fernando Antonio Rioja Palacio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobación inicial

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora del servicio de comedor escolar municipal, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sotillodelaribera.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Sotillo de la Ribera, a 2 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Manuel Callejo Villarrubia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2021, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por precio público por la prestación del servicio de comedor escolar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sotillodelaribera.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sotillo de la Ribera, a 2 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Manuel Callejo Villarrubia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2021 del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2021 dirigidas a asociaciones de carácter social del municipio.

BDNS (Identif.): 592992.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592992>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2021 del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2021 dirigidas a asociaciones de carácter social del municipio.

BDNS (Identif.): 592992.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. – Beneficiarios.

Entidades o asociaciones de carácter social, domiciliadas en el municipio del Valle de Mena e inscritas en el registro municipal, sin fin de lucro, con ámbito municipal y que cumplan con los requisitos establecidos en el art. 4.º de la ordenanza reguladora.

Segundo. – Finalidad.

Subvencionar la realización de actividades en materia social para el año 2021.

Tercero. – Bases reguladoras.

Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2021 dirigidas a asociaciones de carácter social del municipio.

Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro.

Cuarto. – Importe.

La cuantía total de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.



Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

A partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y hasta el 30 de diciembre de 2021.

En Villasana de Mena, a 22 de octubre de 2021.

La alcaldesa,
Lorena Terreros Gordón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2021 del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2021 dirigidas a asociaciones de madres y padres de alumnos/as de los centros de enseñanza del municipio.

BDNS (Identif.): 592988.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592988>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2021 del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2021 dirigidas a asociaciones de madres y padres de alumnos/as de los centros de enseñanza del municipio.

BDNS (Identif.): 592988.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. – Beneficiarios.

Entidades o asociaciones de carácter educativo, domiciliadas en el municipio del Valle de Mena e inscritas en el registro municipal, sin fin de lucro, con ámbito municipal y que cumplan con los requisitos establecidos en el art. 4.º de la ordenanza reguladora.

Segundo. – Finalidad.

Subvencionar la realización de actividades en materia educativa para el año 2021.

Tercero. – Bases reguladoras.

Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2021 dirigidas a asociaciones de madres y padres de alumnos/as de los centros de enseñanza del municipio.

Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro.

Cuarto. – Importe.

La cuantía total de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.



Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

A partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y hasta el 30 de diciembre de 2021.

En Villasana de Mena, a 22 de octubre de 2021.

La alcaldesa,
Lorena Terreros Gordón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2021 del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2021 dirigidas a asociaciones de carácter cultural del municipio.

BDNS (Identif.): 592951.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592951>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2021 del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2021 dirigidas a asociaciones de carácter cultural del municipio.

BDNS (Identif.): 592951

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. – Beneficiarios:

Entidades o asociaciones de carácter cultural, domiciliadas en el municipio del Valle de Mena e inscritas en el registro municipal, sin fin de lucro, con ámbito municipal y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4.º de la ordenanza reguladora.

Segundo. – Finalidad:

Subvencionar la realización de actividades en materia cultural para el año 2021.

Tercero. – Bases reguladoras:

Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2021 dirigidas a asociaciones de carácter cultural del municipio.

Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro.

Cuarto. – Importe:

La cuantía total de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.



Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes:

A partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y hasta el 30 de diciembre de 2021.

En Villasana de Mena, a 22 de octubre de 2021.

La alcaldesa,
Lorena Terreros Gordón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2021 del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2021 dirigidas a asociaciones y clubes deportivos del municipio.

BDNS (Identif.): 592956.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592956>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2021 del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2021 dirigidas a asociaciones y clubes deportivos del municipio.

BDNS (Identif.): 592956.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. – Beneficiarios:

Asociaciones y clubes deportivos, domiciliados en el municipio del Valle de Mena e inscritas en el registro municipal, sin fin de lucro, con ámbito municipal y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4.º de la ordenanza reguladora.

Segundo. – Finalidad:

Subvencionar la realización de actividades en materia deportiva para el año 2021.

Tercero. – Bases reguladoras:

Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2021 dirigidas a asociaciones y clubes deportivos del municipio.

Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro.

Cuarto. – Importe:

La cuantía total de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.



Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes:

A partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y hasta el 30 de diciembre de 2021.

En Villasana de Mena, a 22 de octubre de 2021.

La alcaldesa,
Lorena Terreros Gordón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 02/2021 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 02/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Santibáñez Zarzaguda, a 5 de octubre de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
María Amor Andrade Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 29 de octubre de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Soncillo, Valle de Valdebezana, a 2 de noviembre de 2021.

El alcalde en funciones,
Juan Carlos Díaz Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanas de Valdelucio, a 2 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Fernando del Olmo Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACANES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2021/MOD/001 del ejercicio de 2021

El expediente 2021/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villacanes para el ejercicio 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 21 de junio de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	6.279,14
	Total aumentos	6.279,14

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	1.596,44
8.	Activos financieros	4.682,70
	Total aumentos	6.279,14

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villacanes, a 2 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Guzmán Sainz de la Maza Llarena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALFOZ DE LARA

Por la asamblea de concejales, en sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2021, ha sido aprobado el presupuesto general para 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones ante la Asamblea de esta Mancomunidad.

Si durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Salas de los Infantes, a 28 de octubre de 2021.

El presidente,
Francisco Azúa García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALFOZ DE LARA

La cuenta general de la entidad referida al ejercicio 2020 con sus justificantes, se somete a información pública por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular observaciones, reparos y reclamaciones de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Salas de los Infantes, a 29 de octubre de 2021.

El presidente,
Francisco Azúa García



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 25/10/2021, de nombramiento de jueces de paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE de 13 de julio de 1995), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación de la provincia de Burgos:

POBLACIÓN	CARGO	NOMBRE
AMEYUGO	TITULAR	GREGORIO LLANOS TORRE
ARRAYA DE OCA	TITULAR	VERÓNICA DELGADO MEJÍAS
BAÑOS DE VALDEARADOS	SUSTITUTO	MARÍA ÁNGELES MARTÍNEZ CASADO
BAÑUELOS DE BUREBA	SUSTITUTO	JOSÉ RAMÓN VIADAS GARCÍA
BASCONCILLOS DEL TOZO	TITULAR	JOSEFA MONGE MARTÍN
BELBIMBRE	SUSTITUTO	ALICIA DÍEZ VILLAFRUELA
BERBERANA	SUSTITUTO	ALEJANDRO JOSÉ GONZÁLEZ HIPÓLITO
CARCEDO DE BURGOS	SUSTITUTO	MARTA GARCÍA GARCÍA
CARRIAS	SUSTITUTO	JESÚS MARÍA VADILLO CAMPOMAR
CASCAJARES DE LA SIERRA	TITULAR	FERNANDO MARIJUÁN HORTIGÜELA
CASTROJERIZ	TITULAR	TERESA MARÍA ABELLÁN GONZÁLEZ
CEBRECOS	SUSTITUTO	ÁLVARO LOZANO ORTEGA
CILLAPERLATA	SUSTITUTO	MARÍA BEGOÑA ORTIZ ROBADOR
CILLERUELO DE ABAJO	TITULAR	MARÍA BERTA GONZÁLEZ GADEA
CONDADO DE TREVIÑO	SUSTITUTO	MARÍA SARA BEDIAUNETA ARISTONDO
CONTRERAS	TITULAR	CARLOS SANTAMARÍA CIBRIÁN
GALLEGA, LA	SUSTITUTO	AGAPITO LLORENTE DE MIGUEL
IGLESIAS	SUSTITUTO	PAULA GONZÁLEZ IZQUIERDO
LLANO DE BUREBA	TITULAR	ÁLVARO CONDE TUDANCA
LLANO DE BUREBA	SUSTITUTO	RAMÓN VALDIVIELSO MIJANGOS
MELGAR DE FERNAMENTAL	TITULAR	SANTIAGO PÉREZ INFANTE
MERINDAD DE CUESTA URRIA	SUSTITUTO	MARÍA LUISA AMARO ARAGUNDE
NAVA DE ROA	TITULAR	ISABEL SANZ SANZ
NAVAS DE BUREBA	TITULAR	MOISÉS PALMA LÓPEZ
NAVAS DE BUREBA	SUSTITUTO	PAULA CASTAÑEDA VELASCO
NEILA	TITULAR	MARCIAL GARCÍA MEDEL
PANCORBO	SUSTITUTO	FCO. AGUSTÍN RIQUELME CORTÁZAR
PINILLA DE LOS MOROS	SUSTITUTO	JUAN ESTEBAN PASCUAL
QUINTANILLA DEL COCO	TITULAR	JOSÉ IGNACIO ÁLAMO ALONSO



POBLACIÓN	CARGO	NOMBRE
RABANERA DEL PINAR	SUSTITUTO	ANA ELVIRA CAMARERO
REZMONDO	TITULAR	DAVID ÁLVAR MERINO ORTEGA
ROJAS DE BUREBA	TITULAR	DAVID JESÚS ALONSO ALONSO
SAN MAMÉS DE BURGOS	SUSTITUTO	MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ HERRERA
SANTA INÉS	SUSTITUTO	MARÍA BEGOÑA SANCHO BARBERO
SANTA MARÍA DEL MERCADILLO	SUSTITUTO	FRANCISCO PEÑACOBIA MARTÍN
SORDILLOS	SUSTITUTO	JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ SANTAMARÍA
TEJADA	TITULAR	MARIANO ALONSO BENGOCHEA
TOSANTOS	SUSTITUTO	MIGUEL ÁNGEL ÚZQUIZA CORRAL
VALDEZATE	TITULAR	FRANCISCO JAVIER PONCE DE LEÓN RICO
VALLE DE SEDANO	TITULAR	ALBERTO PEÑA ESPINOSA
VALLE DE ZAMANZAS	TITULAR	ARIADNA ESCRIBANO DÍAZ
VALLE DE ZAMANZAS	SUSTITUTO	LUIS MARKINA ESPINOSA
VID DE BUREBA, LA	SUSTITUTO	MARTA HERMOSILLA GARCÍA
VILEÑA	SUSTITUTO	MARÍA BELLA GUTIÉRREZ SANTIAGO
VILLAESCUSA DE ROA	SUSTITUTO	JOSEFA CID PASCUAL
VILLANGÓMEZ	TITULAR	ANA BELÉN DÍEZ ABAD
VILLANGÓMEZ	SUSTITUTO	LAURA AUSÍN PORTUGAL
VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES	TITULAR	JOSÉ LUIS BENITO GONZÁLEZ
VILORIA DE RIOJA	SUSTITUTO	RAÚL JIMÉNEZ MURILLO

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de jueces de paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establecen los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 2 de noviembre de 2021.

La secretaria de Gobierno en funciones,
María Teresa de Benito Martínez



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3 del ejercicio 2021, por suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales

Aprobado el expediente número 3 de modificación presupuestaria del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos para el ejercicio 2021, y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	622.000,00
	Total aumentos	622.000,00
AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	622.000,00
	Total aumentos	622.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, según lo dispuesto en los artículos 171 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En Burgos, a 5 de noviembre de 2021.

El presidente,
Víctor Escribano Reinoso



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

Corrección de errores

Con fecha 29 de octubre de 2021 se publicó la convocatoria a la asamblea general de la Comunidad de Regantes Cabecera Río Riaza, a la cual se le añaden dos puntos más al orden del día.

1. – Ratificación presupuesto 2021.
2. – Corte del agua a los deudores.

En Torregalindo, a 8 de noviembre de 2021.

El presidente,
Serafín Salvador Calvo Cornejo